



Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Sucre– Santander

Clase de Proceso: EJECUTIVO SISNGULAR
Demandante: BANCO AGRARIO DE COLOMIA S.A..
Apoderado: Dr. MARIO MUNEVAR UMBA
Demandante: HERMOJENES AREVALO MATEUS
Radicado N°. 687734089001-2017-00045

Señora Juez,

A su Despacho el presente proceso informándole que la parte demandada presento la liquidación del Crédito y a su vez la terminación del proceso. Se dio traslado al ejecutante por el término de tres (3), venciendo a las seis (6) de la tarde del día 28 de marzo de 2023, y dentro del él no fue objetada. A la liquidación del crédito se le dieron los trámites del artículo 110 del Código General del Proceso. Para su conocimiento y ordenamiento.
Sucre, Santander, 29 de marzo de 2023.

El Secretario,

GUSTAVO ARIZA ARIZA

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL
Sucre, Santander, veintinueve (29) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

En vista del informe rendido por la Secretaría, el Juzgado aprueba la Liquidación del Crédito practicada por la parte Demandante, toda vez que no fue objetada y el Despacho la encuentra ajustada a derecho, tal como lo dispone el numeral 3, del artículo 446 del C.G.P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Adriana Castillo C.
ADRIANA DEL PILAR CASTILLO CADENA
Juez

JUZGADO PROMISCOUO MUNICIPAL

Sucre – Santander

En estado N°.00019 se notifica a las partes el auto que antecede
(Art. 295 del C.G.P.)

Se fija a las 08.00 a.m., en Sucre, Santander hoy 30 de marzo de 2023

GUSTAVO ARIZA ARIZA
Secretario